



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 3/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA,**  
**ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Jorge Alberto Estrada Cuevas, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada del acta de la Sesión Solemne Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la que consta la toma de protesta de Jorge Alberto Estrada Cuevas como Presidente del referido Tribunal, correspondiente al dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis;</p> <p>b) Expediente <b>TJA/3AS/212/2016</b> del índice del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos con las actuaciones practicadas hasta el momento;</p> <p>c) Cuadernillo relativo al juicio de amparo directo número <b>87/2017</b>, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Estado de Morelos;</p> <p>d) Cuadernillo relativo al juicio de amparo directo número <b>88/2017</b>, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Estado de Morelos;</p> <p>e) Cuadernillo relativo al juicio de amparo indirecto número <b>1163/2017-G</b>, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos;</p> <p>f) Cuadernillo relativo al incidente de suspensión tramitado en el juicio de amparo indirecto número <b>1163/2017-G</b>, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos;</p> <p>g) Cuadernillo relativo al juicio de amparo indirecto número <b>1462/2017-C</b>, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos;</p> <p>h) Cuadernillo relativo al juicio de amparo indirecto número <b>167/2018-A</b>, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos;</p> <p>i) Cuadernillo relativo al juicio de amparo directo número <b>2102/2017-B</b>, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos;</p> <p>j) Cuatro cuadernillos relativos al juicio de amparo indirecto número <b>2103/2017-C</b> y sus acumulados, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, y</p> <p>k) Cuadernillo relativo al juicio de amparo indirecto número <b>2105/2017-F</b>, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.</p>	<p><b>7243</b></p>

Documentales recibidas el diecinueve de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con

la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y con las que **deberán formarse los respectivos cuadernos de pruebas**; además, se tiene al referido Tribunal desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de diez de enero de dos mil dieciocho, al remitir todo lo actuado hasta el momento en el expediente **TJA/3AS/212/2016** de su índice y de las diligencias practicadas en su cumplimiento o ejecución.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II<sup>2</sup>, 11, párrafos primero y segundo<sup>3</sup>, 26, párrafo primero<sup>4</sup>, 31<sup>5</sup>, 32, párrafo primero<sup>6</sup>, y 35<sup>7</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>8</sup> del

---

<sup>1</sup>De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 15, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

**Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**

**Artículo 15.** Son atribuciones del Presidente:

I. Representar administrativa, fiscal, laboral y jurídicamente al Tribunal ante cualquier autoridad; (...)

**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

(...)

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...)

<sup>3</sup>**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>4</sup>**Artículo 26.** Admitida la demanda, el ministro instructor ordenará emplazar a la parte demandada para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, y dará vista a las demás partes para que dentro del mismo plazo manifiesten lo que a su derecho convenga. (...)

<sup>5</sup>**Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>6</sup>**Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)

<sup>7</sup>**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada ley.

Además, toda vez que el citado Tribunal remitió el expediente **TJA/3AS/212/2016** de su índice y diversos cuadernillos de juicios de amparo en originales, **dígasele que quedan a su disposición en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad; previo cotejo y certificación de éstos, para que obren en autos.

En otro orden de ideas, córrase traslado al municipio actor, así como a la Procuraduría General de la República con copia de la contestación de demanda presentada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la citada oficina.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **3/2018**, promovida por el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos. Conste/1)

EGM/DVH 5

**9Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.